REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE HONORARIOS/ Perito
Rad. 1100131-10-027-2021-00460-00

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Presentada la demanda ejecutiva en el término de que trata el inciso 2° del artículo 306 CGP, se deja sin efecto el inciso 3° del auto del 03 de junio de 2021 (c. digital 8) y en su lugar se ordena la notificación por estado, a la sociedad cesionaria Supermercados Los Búcaros SAS tanto del mandamiento de pago como de la presente providencia, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

En virtud al informado pago de la obligación por parte de la heredera Heather Natalia Prieto Obando (c. digital 9), se dispone la terminación del proceso de cobro de honorarios exclusivamente en relación con la citada ejecutada (art. 461 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

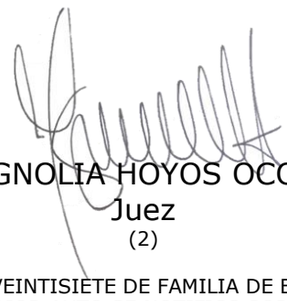

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0212 FECHA 07/DICIEMBRE/2021

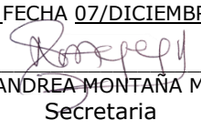

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr